



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 011-2021-MPZ.

Zarumilla, 30 de diciembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA.



En la ciudad de Zarumilla, reunido el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 09 (Virtual), de fecha 30 de diciembre del 2021, Ing. John Cristian PALACIOS PALACIOS, con asistencia de los señores Regidores: *Milko Renzo ROMERO MORAN*, Julio Cesar DIOS ALDEAN, *Luis Alberto MARQUEZ MAZA*, *Elmer CHICA ARICA*, *Tomasa Zulima VALLADARES AGUAYO*, *Walter ZAPATA CHINININ*; han tomado el siguiente Acuerdo:

VISTO:

INFORME N° 056-2021-MPZ-GM-GR-SGAT/JAFC, INFORME N° 0193-2021-GR-MPZ-FSBL, INFORME LEGAL N° 0522-2021-GAJ-MPZ-JCBM, CARTA N° 323-2021-SG-MPZ-MAHA, DICTAMEN N° 011-2021-MPZ-CEPPPDELCTP:

Y, CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El artículo IV del Título Preliminar de la LOM, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 5° de la LOM, señala que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

El Artículo 9° inciso 9 de la LOM prescribe que es atribución del Concejo Municipal, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

La Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, en el artículo 69-B señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año



*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”
“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”*

fiscal anterior, reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de precios al consumidor –IPC;

Según lo aprobado por Resolución Jefatural N° 174-2020- INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 1° de octubre de 2020, establece la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del ejercicio 2020, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor–IPC a nivel nacional correspondiente al mes de setiembre de 2020, que asciende a 1.90%;



Mediante **INFORME N° 056-2021-MPZ-GM-GR-SGAT/JAFC**; de fecha de recepción 02 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Administración Tributaria **INFORMA** a la Gerente de Rentas que con la finalidad de contar con un marco legal vigente que permita a la actual gestión propiciar y persuadir a los contribuyentes al pago voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias – administrativas, que conduzcan a la regularización de las deudas a favor de los vecinos de la Comuna de Zarumilla, con la finalidad de continuar con las mejoras de los servicios que se prestan a la ciudad y teniendo en cuenta que las tasas de los arbitrios datan del año 2019, es pertinente ajustar dichas tasas con el Índice de Precios al Consumidor para el departamento de Tumbes conforme al artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, correspondiente al periodo Enero – Noviembre de 2021, que según Informe Técnico N° 012 – Diciembre 2021 “Variación de los Indicadores de Precios de la Economía” emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), es de 6.83%, por lo que existe la necesidad de ratificar para el año 2022 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-CM-MPZ “Ordenanza Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020” por lo cual adjuntan el Proyecto de “Ordenanza Municipal que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales en el Distrito de Zarumilla para el ejercicio 2022”; así como aplicar la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, del periodo Enero – Noviembre 2021, para el año 2022, a efectos que se recabe la opinión legal y se someta a consideración del Consejo Municipal para su aprobación.

Mediante **INFORME N° 0193-2021-GR-MPZ-FSBL**; de fecha de recepción 07 de diciembre del 2020, la Gerente de Rentas **SOLICITA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal el Concejo Municipal de Zarumilla y posteriormente se someta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Con **INFORME LEGAL N° 0522-2021-GAJ-MPZ-RCA**, de fecha 29 de diciembre del 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**:

PRIMERO.- Se **ELEVE** a la **A LA COMISIÓN DE ECONOMIA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACION, PROMOCION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, COOPERACION TECNICA Y PRODUCCION** de esta municipalidad a fin de que emita el Dictamen respectivo sobre la **APROBACIÓN DE LA RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-CM-MPZ, DE 29 DE DICIEMBRE DEL 2019 - ORDENANZA RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020**, para el año 2022, reajustando los índices de precios de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 012 – Diciembre 2020 “Variación de los Indicadores de Precios de la Economía” emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

SEGUNDO.- Una vez emitido el Dictamen respectivo, se **ELEVE** a Sesión de Concejo (el que corresponda) el **INFORME N° 056-2021-MPZ-GM-GR-SGAT/JAFC**, de fecha 02 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás documentos sustentatorios para la respectiva **APROBACIÓN DE LA RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-CM-MPZ, DE 29 DE DICIEMBRE DEL 2019 - ORDENANZA RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020, para el año 2022, reajustando los índices de precios de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 012 – Diciembre 2021 "Variación de los Indicadores de Precios de la Economía" emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Con **CARTA N° 323 -2021-SG-MPZ-MAHA**, de fecha 29 de diciembre del año 2021, Secretaria General REMITE el expediente administrativo al Presidente de la Comisión de de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, para emisión del dictamen correspondiente, respecto a la **APROBACIÓN O NO DE LA RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-CM-MPZ, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2019 - ORDENANZA RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020, para el año 2022, reajustando los índices de precios de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 012 – Diciembre 2021 "Variación de los Indicadores de Precios de la Economía" emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).**



En la presente Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual, los miembros del Concejo Municipal proceden a revisar, analizar y debatir el **DICTAMEN N° 011-2021-MPZ-CEPPPDELCTP**, de fecha de recepción 29 de diciembre del año 2021, emitido por la Comisión de de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, respecto a la **APROBACIÓN O NO DE LA RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-CM-MPZ, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2019 - ORDENANZA RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020, para el año 2022, reajustando los índices de precios de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 012 – Diciembre 2021 "Variación de los Indicadores de Precios de la Economía" emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).**

En ese contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la LOM, con la **dispensa de Lectura y Aprobación de Acta**, se aprobó por **MAYORÍA CALIFICADA**:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR MAYORIA CALIFICADA: LA RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-CM-MPZ, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2019 - ORDENANZA RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020, para el año 2022, reajustando los índices de precios de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 012 – Diciembre 2021 "Variación de los Indicadores de Precios de la Economía" emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



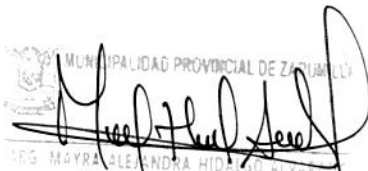
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, Secretaria General para que proceda con la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de esta comuna, el contenido de la presente norma municipal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Informática proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial De Zarumilla.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y demás oficinas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

D^{CA} MAYRA ALEXANDRA HIDALGO ALVARADO
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

ING JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS
ALCALDE